



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MDS

Socabaya, 13 de julio del 2022.

VISTOS:

El Informe Legal N° 226-2022-MDS/A-OAJ, la Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2022-MDS/A-GM, el Informe N° 00184-2022-MDS/A-GM-GDEL-SFA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 164°, numeral 164.1, que el contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas. En concordancia con lo establecido en su numeral 164.4, que establece que, si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código procesal Civil;

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con normatividad específica al respecto, contenida en la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya", que en su Título II regula el procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo, en cuyo punto III de las Disposiciones Generales, en el numeral 3.3 define el extravío como la pérdida total o parcial del expediente. Y en el numeral 3.7, se define a la reconstrucción, como el proceso en el cual, por extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro total del expediente de administración debe rehacer un acto administrativo ya emitido. Siendo que, en las disposiciones específicas, Capítulo II, establece el procedimiento previo para el inicio de la recomposición y/o reconstrucción del expediente, estipulando en el literal d) lo siguiente:

"(...)

d) En caso de que se constate el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente de la administración, el gerente del área informará los detalles mediante documento al Gerente Municipal, con la finalidad de dar inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo. El Gerente Municipal deberá emitir la Resolución Administrativa por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo, ordenando a Secretaría general su recomposición o reconstrucción.

"(...)"

Que, estando a la precitada normativa, se evidencia que mediante Informe N° 207-2022-MDS/A-SG, la Oficina de Secretaría General en base a lo manifestado por la Administrada y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, ha cumplido con informar a Gerencia Municipal los detalles respecto al expediente con Registro N° 1322-2019 de fecha 30 de enero de 2019, sobre infracción administrativa por construcción en área agrícola e invasión en vía pública, comunicando el extravío del expediente, lo que se corrobora con los actuados, documentos anexos a dicho informe; por lo que, corresponde a Gerencia Municipal emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se declare el extravío del referido expediente administrativo, debiendo disponer las acciones necesarias para su recomposición o reconstrucción, conforme lo establecido en la ya mencionada Directiva, luego de lo cual se deberá elaborar el respectivo Informe de recomposición y/o reconstrucción de expediente, y seguidamente el Titular de la entidad emitirá la resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente, ello de conformidad con lo establecido en literal i) del punto II del Capítulo II de la Directiva;

Que, en el procedimiento establecido en la referida Directiva, en el punto III del Capítulo II, se regula lo relacionado a las diligencias pendientes, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"(...)

"Si a la fecha de emisión de la Resolución que declara el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro total o parcial del expediente, y hasta la fecha que se emita la Resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente, estuviese pendiente alguna diligencia que de no efectuarse conlleve grave perjuicio al administrado o a la Entidad, esta se realizará conforme a los términos de la documentación existente, dejando expresa constancia de las especiales circunstancias por las cuales dicha diligencia se realiza".

Que, de existir algún trámite pendiente que pudiera causar perjuicio al administrado o a la Entidad, debe procederse conforme lo establece la Directiva, ello de manera independiente al trámite de reconstrucción y posterior deslinde



de responsabilidades que corresponde, siempre y cuando se cuente con la documentación necesaria para poder dar atención al trámite que se encuentre pendiente;

Que, cabe precisar de la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales sobre el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del presente procedimiento;

Que, con Informe Legal N° 226-2022-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 3.2 señala que, una vez sea emitida la Resolución de Gerencia Municipal y el respectivo Informe de Reconstrucción y/o Reconstrucción de expediente, corresponde que mediante Resolución de Alcaldía, el Titular de la Entidad declare la reconstrucción del expediente administrativo con Registro N° 1322-2019 correspondiente a Infracción Administrativa por Construcción en Área Agrícola e Invasión en Vía Pública de fecha 30 de enero de 2019, debiendo disponerse la remisión de los principales actuados a la Secretaría Técnica de procedimiento Administrativo Disciplinario a efecto de deslindar las responsabilidades a que se pudieran dar lugar por el extravío del Expediente Administrativo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2022-MDS/A-GM, la Gerencia Municipal en su Artículo Primero declara el extravío del Expediente Administrativo correspondiente al Registro de T.D. N° 1322-2019 sobre Infracción Administrativa por Construcción en Área Agrícola e Invasión en Vía Pública, de fecha 30 de enero del 2019, presentado por VICTORIA CONCEPCIÓN LAJO LAZO; autorizando la reconstrucción del Expediente Administrativo correspondiente al Registro de T.D. N° 1322-2019; encargando a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa solicite a la administrada Victoria Concepción Lajo Lazo, proporcione copia de toda la documentación que obra en su poder relacionada al Procedimiento referido;

Que, mediante Informe N° 00184-2022-MDS/A-GM-GDEL-SFA la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2022-MDS/A-GM, hace llegar los documentos solicitados a la administrada Victoria Lajo Lazo, de acuerdo a la descripción que a continuación se detalla:

1. Hoja de Coordinación N° 152-2018-MDS/A-GM-GDUI-SEPYGRD a folios (05)
2. Informe N° 016-2019-MDS/A-GM-GDEL-SFA-MLPK a folios (10)
3. Carta s/n con registro de Trámite Documentario N° 01322 de fecha 30 enero 2019 a folios (06)
4. Solicitud s/n con registro de Trámite Documentario N° 01349 de fecha 31 enero de 2019 a folios(02)
5. Solicitud s/n con registro de Trámite Documentario N° 01522 de fecha 04 de febrero de 2019 a folios (03)
6. Hoja de Coordinación N° 0006-2019-MDS/A-GM-GDEL-SFA a folios (01)
7. Solicitud s/n con registro de Trámite Documentario N° 02270 de fecha 20 febrero de 2019 a folios(01)
8. Carta s/n con registro de trámite Documentario N° 04924 de fecha 08 de abril de 2019 a folios (04)
9. Carta N° 065-2019-GDEL- SFA. de fecha 09 de abril de 2019 a folios (01)
10. Carta N° 066-2019-GDEL-SFA. de fecha 09 de abril de 2019 a folios (01)
11. Certificado Literal de predios Partida N° 04006332 a folios (01)
12. Transferencia por sucesión intestada Registro de Predios Rubro: Titulo de Dominio C 00007 a folios (01)
13. Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2022-MDES/A-GM a folios (10)
14. Solicitud de acceso a la Información Pública, con registro de Tramite Documentario N° 02268 de fecha 20 febrero de 2019 a folios (01)
15. Informe N° 051-2019-MDS/A-GM-GDEL-SFA a folios (01)
16. Recibo de Caja N° 001-0077537 de fecha 04 de abril de 2019 a folios (01)
17. Proveído N° 00599-2022-MDS/A-GM-GDEL. de fecha 17 de mayo de 2022 a folios (01)
18. Informe N° 00050-2022-MDS/A-GM-GDEL. De fecha 30 de mayo de 2022 a folios (01)
19. Carta N° 155-2022-MDS/A-SG. a folios (01)
20. Registro de Trámite Documentario N° 00007403 a folios (02)
21. Carta N° 185-2022-MDS-SG. de fecha 01 de junio de 2022 a folios (03)
22. Informe Legal N° 226-2022-MDS/A-OAJ. de fecha 08 de junio de 2022 a folios (04)
23. Carta N° 0027-2022-GDEL-SFA. de fecha 20 de junio de 2022 a folios (02)
24. Carta s/n con registro de Tramite Documentario N° 00009280 de fecha 04 de julio de 2022 a folios(03)

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Reconstrucción del Expediente Administrativo correspondiente a **Reg. T. D. N° 1322-2019** sobre Infracción Administrativa por Construcción en Área Agrícola e Invasión en Vía Pública, de fecha 30 de enero de 2019, presentado por la administrada **VICTORIA CONCEPCIÓN LAJO LAZO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, dar el trámite que corresponda al presente expediente en atención a la Directiva N° 003-2013-MDS "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA".

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y de los principales actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo correspondiente a R.T. N° 1322-2019 sobre Infracción Administrativa por Construcción en Área Agrícola e Invasión en Vía Pública, de fecha 30 de enero de 2019, presentado por **VICTORIA CONCEPCIÓN LAJO LAZO**.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

